



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092 -2023-MPA/A

Ascope, 28 de marzo de 2023.

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N°088-2023-MPA/A, el Informe 001-2023-MPA/GM, el Memorándum N°027-2023-MPA/GM, Memorándum N°006-2023-MPA/OGA, Informe N° 094-2023-SG.RR.HH./MPA, Informe N° 045-2023-MPA/OGA, Informe N° 027-2023-MPA/GAJ/WOCA y el Informe N° 049-2023-MPA/OGA y teniendo la necesidad de designar a la responsable de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asegurando una eficiente labor acorde con sus planes y objetivos trazados.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada Municipalidad; organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, dentro de una autonomía municipal acorde al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Subsecretaría de Administración Pública dependiente de la Secretaría de gestión pública; siendo que dicho documento que en su artículo 32 establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el saneamiento, salubridad y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0013-2012-MPA, la plaza Director de Programa Sectorial II, cargo estructural de Subgerencia de Saneamiento Ambiental, resulta equivalente al cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme al nuevo ROF de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053 -2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones prescribe en su Artículo 18.2. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local para municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado, por universidad o su equivalencia, b) Experiencia general: cuatro (04) años, c) Experiencia

www.muniascope.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, prescribe: el personal establecido en los numerales 1) 2) e incluso a del numeral 3) del artículo 4° de la ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad"; es decir que los servidores de confianza señalados en el cuadro de asignación de personal están excluidos de las reglas de procedimiento de selección

Que, se ha verificado que la Ingeniera **GARDENIA RISCO CALDERÓN**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ingeniera **GARDENIA RISCO CALDERÓN**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que, el cargo de confianza de **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Provincial de Ascope, es equivalente a la plaza de director de Programa Sectorial II, cargo estructural de Subgerencia de Saneamiento Ambiental, conforme al Cuadro de Asignación de Personal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0013-2012-MPA y el ROF vigente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Oficina General de Administración para la adopción de las acciones administrativas pertinentes sobre la nueva designación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, así como a las Instancias Administrativas para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA